



BASES BECA “EN LA PIEL DE LA ENFERMERA”

DEFINICIONES

Concurso: Significa el concurso “**EN LA PIEL DE LA ENFERMERA**” organizado por la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera y la Fundación Iberoamericana de Ciencias Sociales y de la Salud (FICSSALUD), entidades perteneciente al grupo del Consejo General de Enfermería de España y patrocinado por L’ORÉAL ESPAÑA, S.A. con domicilio social en la calle Josefa Valcárcel, 48 28027 (Madrid) y con CIF núm. A-28050359, bajo los términos y condiciones descritos en estos Términos y condiciones, en relación con la promoción de los productos de la marca CERAVE (en adelante, los “**Productos**”).

Jurado: El Jurado del presente concurso estará compuesto por profesionales miembros del Instituto Español de Investigación Enfermera y otros miembros relacionados con la dermatología de España, designados por el Consejo General de Enfermería.

Premio: Significa la dotación descrita en el **Artículo 4** del presente documento y a la cual los participantes podrán optar mediante su participación en el presente concurso.

Entidad Organizadora: Se refiere a la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera y FICSSALUD, en los aspectos de promoción, difusión y organización del proyecto; y a L’OREAL ESPAÑA, S.A. en lo relativo a la aportación económica de la Beca como patrocinadora de la misma.

Territorio: El ámbito territorial del concurso será **todo el territorio de España**. Los Participantes que no residan en España serán automáticamente descalificados.

CLÁUSULA DE GÉNERO

Las menciones genéricas de “candidato” o “enfermera” que aparecen en los presentes estatutos se entenderán igualmente referidas a su correlativo masculino o femenino que en cada caso corresponda.

INTRODUCCIÓN

L’ORÉAL ESPAÑA S.A. con domicilio social en 28027- Madrid calle Josefa Valcárcel nº 48 y CIF A28050359 y su Marca “CERAVE” a través de su programa **EN LA PIEL DE LA ENFERMERA** desean implicarse con las enfermeras que quieran materializar un proyecto social importante para ellas, brindándoles su apoyo y recompensando aquellas iniciativas dermatológicas dirigidas a mejorar la vida cotidiana de sus pacientes y ayudarles a sobrellevar mejor su enfermedad.

El objetivo de esta iniciativa es premiar un proyecto social innovador, que beneficie al



paciente en materia de prevención, información, calidad de vida, acceso a tratamientos e integración social (de ahora en adelante, "el Proyecto").

Este premio de **EN LA PIEL DE LA ENFERMERA** (en adelante, "la Beca"), por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000 €) sufragado por el patrocinador, se entregará al ganador o grupo ganador (en adelante, "el Ganador") durante el ACTO que se celebrará durante el mes de ABRIL DE 2023 (fecha concreta a determinar), en la ciudad de MADRID.

La Beca será concedida al Ganador tras un concurso en el que se irá clasificando a los participantes (en adelante, "los Candidatos" o "el/los Grupo(s) de Candidato(s)") siguiendo el proceso de selección definido en los presentes Estatutos.

Tanto la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera como el patrocinador L'ORÉAL ESPAÑA SA y su Marca CERAVE, declinan toda responsabilidad, independientemente de su naturaleza, respecto a la puesta en marcha del Proyecto.

La Entidad Organizadora se reserva el derecho a realizar cualquier comunicación sobre el Proyecto dotado de la Beca, quedando entendido que el Mandatario del Grupo será informado anticipadamente de cualquier comunicación sobre el proyecto ganador para su previo acuerdo antes de su publicación o difusión.

ARTÍCULO 1: PARTICIPACIÓN

1.1.- Bases de inscripción en el Concurso

La participación en el Concurso está abierta a cualquier ENFERMERA colegiada ejerciente en territorio nacional, a excepción de los miembros del comité científico que compongan el Jurado del Concurso, de personal, de colaboradores o representantes (fijos o temporales) de la Entidad Organizadora y de cualquier empresa que participe, directa o indirectamente, en la elaboración del Concurso, así como del Consejo General de Enfermería de España.

Se establece que el dossier de candidatura podrá ser presentado por una enfermera solo (un Candidato) o por un grupo de enfermeras (un Grupo de Candidatos), quedando entendido que este último deberá designar en su seno a una persona responsable de recibir la dotación (a partir de ahora, "el Mandatario"), haciéndolo constar en el dossier de candidatura.

No se solicitará aportación económica alguna a los Candidatos o Grupo de Candidatos. Para participar en el Concurso, cada Candidato o Grupo de Candidatos deberá acreditar su identidad y cumplir las condiciones exigidas por la normativa relativa al ejercicio de la profesión de enfermera en el territorio nacional en cuestión.

Deberá remitir la solicitud y el modelo de memoria que se adjuntan en anexos cumplimentados siguiendo las normas de participación al correo electrónico **instituto@consejogeneralenfermeria.org** antes del **15 de marzo de 2023** e indicando en el asunto **EN LA PIEL DE LA ENFERMERA**.



Cualquier dossier de candidatura incompleto, erróneo, ilegible, enviado fuera de la fecha límite o por cualquier otra vía distinta a la prevista, será considerado nulo. Cada Candidato o Grupo de Candidatos deberá cumplimentar en su totalidad todos los campos del dossier de candidatura, de manera clara y adjuntando todos los documentos que considere necesarios.

Cada Candidato o Grupo de Candidatos declara tener total conocimiento y respeto por el conjunto de las disposiciones legales y normativas profesionales y deontológicas aplicables en España.

El Candidato o Grupo de Candidatos no habrá resultado ganador en otras ediciones anteriores de este mismo certamen.

Cada Candidato o Grupo de Candidatos sólo puede presentar un único proyecto.

1.2.- Validez de participación en el Concurso

Las informaciones y los datos facilitados por el/los Candidato(s) o el/los Grupo(s) de Candidatos deben ser exactos y veraces, so pena de exclusión del Concurso y, llegado el caso, de retirarle(s) la condición de Ganador(es).

Queda rigurosamente prohibido, independientemente del procedimiento utilizado, modificar o intentar modificar la parte resolutive propuesta del Concurso, especialmente con el fin de modificar los resultados o de influenciar de modo desleal el fallo del Ganador. Si se revela que un Candidato o Grupo de Candidatos ha sido elegido ganador o ha ganado, aparentemente, dotación alguna en detrimento de los presentes Estatutos, por medios fraudulentos u otros medios distintos a los previstos en el proceso de selección de ganadores descrito por la Entidad Organizadora, la Beca no le será otorgada y será entregada a otro proyecto, sin perjuicio de las acciones susceptibles de ser emprendidas contra el participante por parte de la Entidad Organizadora o de terceros.

1.3.- Elegibilidad de participación en el Concurso

Este Concurso va dirigido a iniciativas existentes o futuras relacionadas con los cuidados dermatológicos o de la piel, propuestas por una o más enfermeras que aporten beneficios a los pacientes. El Proyecto deberá enmarcarse en un ámbito muy concreto: un proyecto social centrado en el paciente, con el fin de mejorar su bienestar e integración en su entorno cuya puesta en marcha del proyecto, en el caso de que sea a futuro, se realizará en un plazo de un año con entrega de seguimientos a los 6 meses y al año desde la concesión de la Beca.

Se priorizarán cinco campos fundamentales como temas de proyectos:

- Información y prevención: acciones dirigidas a informar al paciente, su entorno y al gran público sobre las enfermedades dermatológicas pertenecientes a ese



ámbito, al igual que cualquier acción de prevención con los mismos objetivos (ej: talleres de información, consejos de prevención, acciones en escuelas, campañas de detección...).

- Formación de profesionales sanitarios: formación y transmisión de conocimientos a los actores implicados en el cuidado de los pacientes con necesidad de cuidados dermatológicos o de la piel, especialmente en el marco de la puesta en marcha de nuevas técnicas.
- Mejora de la calidad de vida: iniciativas dirigidas a mejorar el bienestar del paciente (ej: orientación psicológica del paciente y de su entorno, apoyo para aceptar la enfermedad, consejos en materia de higiene, mejora de la autoestima...).
- Mejora de la integración social: iniciativas dirigidas a mejorar la integración social del paciente, actuando sobre el aislamiento provocado por la enfermedad (ej: talleres de maquillaje, terapias comportamentales, actividades para niños afectados por enfermedades dermatológicas, reuniones de grupo...).
- Mejora del acceso a tratamientos: proyectos dirigidos a facilitar el acceso a las personas vulnerables o en riesgo de exclusión social, (ej: campañas de detección gratuitas, consultas gratuitas, enfermeras itinerantes, apertura de nuevas consultas...). No se estudiará ningún proyecto cuyo beneficio para el paciente esté sujeto a un tratamiento con medicamentos. Los proyectos presentados deben realizarse en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2: NOMBRAMIENTO DEL GANADOR

Una vez recibidos los dosieres de candidatura serán objeto de validación por parte de la Entidad Organizadora, de conformidad con los presentes Estatutos y criterios de admisibilidad previamente definidos.

A continuación, los dosieres aceptados serán transmitidos al Jurado. El Jurado evaluará la experiencia y las iniciativas de los proyectos presentados.

Tras esta fase de estudio, se designará el Ganador en una reunión del Jurado del concurso. Un (1) Candidato o Grupo de Candidatos galardonado será citado y recibirá la Beca.

Los criterios para la selección de los dosieres de candidatura serán los siguientes con una puntuación de 1 a 5:

- a) Impacto en la calidad de vida del paciente (ej.: acceso a la atención sanitaria, aceptación de la enfermedad y los tratamientos del paciente, bienestar, autoestima, cumplimiento del tratamiento e integración social).
- b) Relevancia del proyecto en el contexto elegido y ámbito de influencia (ej.:



número de pacientes que se benefician y alcance de su actividad).

- c) Viabilidad económica respecto a la Beca en juego.
- d) Originalidad e innovación de la iniciativa.
- e) Integración del proyecto en una de las cinco categorías descritas en la cláusula 1.3.

ARTÍCULO 3: MODALIDADES

3.1.- Acciones de promoción del Concurso

Las acciones de promoción del concurso podrán ser llevadas a cabo tanto por la Fundación como por el Consejo General de Enfermería, incluyendo las siguientes:

- Invitación a participar en el Concurso.
- Comunicados a través de distintos medios profesionales tales como: congresos, Página Web de la Entidad Organizadora, Redes Sociales u otros.
- Organizadora y/o de la Sociedad Científica responsable del Concurso.

3.2.- Mecánica del Concurso

Se solicita a los Candidatos o Grupos de Candidatos participantes en el Concurso que cumplimenten el dossier de candidatura adjunto a los presentes Estatutos y en el correo **instituto@consejogeneralenfermeria.org** para poder realizar una evaluación completa del impacto de la experiencia del grupo del proyecto.

La fecha límite de presentación de los proyectos por parte de los candidatos es el 15 de marzo de 2023 y la resolución del concurso se llevará a cabo por el Jurado en abril de 2023.

ARTÍCULO 4: DOTACIÓN

La dotación de este Concurso se incluye en una Beca, atribuida al Proyecto ganador, de **SEIS MIL EUROS (6.000 €) brutos**, aportada por la entidad patrocinadora, a los cuales se le aplicarán las retenciones que contemple la legislación fiscal vigente. Esta suma resultante se entregará al Ganador directamente, o al Mandatario en el caso de un Grupo de Candidatos, sin perjuicio de la condición de ganadores que, a efectos fiscales, ostentarán todos los componentes del grupo.

FICSSALUD, una vez recibido el importe de la entidad patrocinadora, sólo está sujeta a un único pago de un importe global de **seis mil euros (6.000 €) brutos**, independientemente de que el Proyecto elegido haya sido presentado por un solo Candidato o por un Grupo de Candidatos.

Se estipula que la dotación de este Concurso se concede exclusivamente para la



realización del Proyecto por parte del Ganador o por parte de una entidad designada por éste y aprobada por la Entidad Organizadora; pudiendo tratarse dicha entidad de una Fundación u otra entidad sin ánimo de lucro. En este segundo caso, la Entidad Organizadora podrá rechazar a la entidad concreta designada por el ganador en caso de que no quede suficientemente acreditada su capacidad para llevar a cabo el Proyecto. El Ganador o la entidad por éste designada se comprometen, de buena fe, a utilizar la dotación exclusivamente en el marco del Proyecto por el cual fue recompensado. Por lo tanto, el Ganador comunicará a la Entidad Organizadora cualquier información relativa a la evolución del Proyecto, sin que por ello esta última se asocie o responsabilice de cualquier característica del Proyecto. El Ganador también **se compromete a enviar un informe de seguimiento de la evolución del proyecto a los 6 meses** y a la finalización del proyecto con los resultados del mismo.

La Entidad Organizadora se reserva el derecho a comprobar, durante la implementación del Proyecto ganador, la efectiva ejecución del mismo conforme a las condiciones descritas en el dossier, sin que por ello asuma responsabilidad alguna en cuanto a la ejecución del Proyecto, la cual recaerá, en todos los ámbitos, exclusivamente en el Ganador y, en su caso, en la entidad por éste designada para la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 5: ENTREGA DE LA BECA

El/los Candidato(s) del Proyecto ganador será(n) informado(s) por correo electrónico o por correo postal por la Entidad Organizadora.

La Beca no puede ser impugnado bajo ninguna condición. En caso de fuerza mayor, la Entidad Organizadora se reserva el derecho de anular el Concurso. El Ganador autoriza cualquier verificación relativa a su identidad y domicilio.

Cualquier información que se revelara falsa con relación a la identidad o dirección del Ganador, conllevaría la nulidad de su participación en el Concurso y, llegado el caso, el reembolso de las cantidades percibidas como se indica en el artículo 4 arriba mencionado.

En la entrega de la Beca al Proyecto ganador, se dará alternativamente (a) un talón nominativo al Candidato o Mandatario, dependiendo de que el proyecto premiado haya sido presentado por un Candidato o un Grupo de Candidatos o (b) un talón nominativo al ganador para llevar a cabo el Proyecto.

La Entidad Organizadora cubrirá los gastos de desplazamiento (en avión o tren) del Ganador, desde su domicilio al lugar del Congreso para la entrega de la Beca. Se estipula que, si el Ganador es un Grupo de Participantes, la Entidad Organizadora cubrirá tan sólo los gastos de desplazamiento del Mandatario, excluyendo al resto de las personas pertenecientes al Grupo de Participantes.

La entrega del talón bancario al Ganador tendrá pleno efecto liberatorio para el Patrocinador y para la Entidad Organizadora.



ARTÍCULO 6: PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN DE LOS GANADORES

Salvo manifestación expresa en contrario, el/los ganador/es, se compromete/n a prestar colaboración de tipo publicitario, sin cargo ni remuneración alguna por este concepto, si para ello fuere requerido por la Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, el Consejo General de Enfermería, L'ORÉAL ESPAÑA S.A., o la Marca CERAVE, tales como autorización de publicación de sus nombres, dirección y/o fotografía, entrevista sobre la Beca, información o artículos publicitarios en prensa, radio o televisión, todo ello durante una duración de tres (3) años desde la entrega de la Beca.

La Entidad Organizadora no hará uso alguno de los datos personales de los ganadores con fines comerciales y, en particular, para la promoción directa o indirecta de soluciones dermatológicas y cosméticas que fabrique y comercialice.

Si algún ganador no estuviera de acuerdo, deberá notificarlo por correo a la dirección de la Entidad Organizadora, en un plazo de quince (15) días a contar desde el anuncio de su Beca.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Los presentes Estatutos pueden modificarse en todo momento mediante una cláusula adicional de la Entidad Organizadora, especialmente si fuera necesario, en relación a las disposiciones legales y/o a las normativas profesionales aplicables. La cláusula adicional se publicará en las páginas Web que editen los Estatutos del Concurso.

Entrará en vigor en el momento de su publicación online y se dará por aceptada por parte de cualquier participante que se presente al Concurso, a contar desde la fecha de entrada en vigor de la modificación.

Cualquier participante que no acepte la o las modificaciones establecidas deberá abandonar el Concurso.

ARTÍCULO 8: RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad de todos los participantes tomar las medidas oportunas para proteger sus datos personales y/o programas almacenados en su equipo informático ante cualquier ataque externo. Toda persona física se responsabiliza plenamente de su conexión a las páginas Web que publiquen el Concurso, así como los Candidatos al Concurso de su participación en el mismo. La Entidad Organizadora no podrá ser considerada responsable del uso fraudulento de los derechos de conexión o de atribución de una Beca, salvo que se demuestre la existencia de una falta grave por parte de la Entidad Organizadora. La Entidad Organizadora se reserva el derecho a descalificar a cualquier participante que pudiera alterar el desarrollo de la inscripción al Concurso, así como de anular, acortar, modificar, aplazar, prorrogar o suspender el Concurso en caso de fuerza mayor que afectara la administración, seguridad, equidad, integridad o el buen desarrollo del Concurso.



En ningún caso, la Entidad Organizadora será responsable de dichas suspensiones y de sus consecuencias. No podrá reclamarse ninguna indemnización a ese respecto.

Igualmente, no se podrá responsabilizar a la Entidad Organizadora por problemas de envío o pérdida de correo postal o electrónico (especialmente en lo relativo al envío de dossiers de candidatura y de dotaciones).

El participante se compromete a redimir e indemnizar a la Entidad Organizadora en la hipótesis de que su responsabilidad se viera comprometida por no respetar las disposiciones legales y las normativas profesionales aplicables al participante.

ARTÍCULO 9: INFORMÁTICA, LIBERTADES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos le informamos que los datos que nos ha facilitado serán incluidos en las actividades de tratamiento de L’Oreal España, S.A. y Fundación Instituto Español de Investigación Enfermera, actuando ambas entidades como corresponsables del tratamiento. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestionar su participación en el Concurso “En la piel de la enfermera” por parte de la citada Fundación y de realizar comunicaciones comerciales por parte de L’Oreal España, S.A., con base de legitimación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas y en el interés legítimo, respectivamente. Sus datos serán tratados durante la duración del concurso y hasta la prescripción de posibles responsabilidades legales derivadas del mismo. Sus datos no serán cedidos a terceros.

Para ejercer sus derechos como interesado en materia de protección de datos personales podrá dirigirse, indistintamente, a cualquiera de los corresponsables del tratamiento, mediante petición escrita a:

Fundación Instituto Español de Investigación
Enfermera C/ Calle de la Sierra de Pajarero, 13 28023
Madrid (España)
E-mail: arcopo@ieinstituto.com

L’Oreal España, S.A.
C/ Josefa Valcárcel, 48 - 28027 Madrid
(España) E-mail: ceravelopd@loreal.com

También puede ponerse en contacto con el DPO de cualquiera de las dos entidades, a través de correo electrónico a dpo@ieinstituto.com o corpes.dpo@loreal.com

En caso de que el interesado considere que los anteriores derechos no han sido atendidos conforme a la legalidad vigente, podrá presentar la correspondiente reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.



ARTÍCULO 10: DERECHOS DE IMAGEN Y DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las imágenes utilizadas en las páginas Web donde se publique el Concurso, los objetos representados, las marcas y denominaciones comerciales mencionadas, los elementos gráficos e informáticos y las bases de datos incluidas en dichas páginas Web, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares y no podrán ser descargados, reproducidos o utilizados sin la autorización escrita de estos últimos, so pena de entablar diligencias civiles y/o penales.

Cualquier coincidencia de las características del Concurso con las de otros concursos ya existentes será puramente fortuita y no podrá incurrir en responsabilidad alguna por parte de las Sociedades Organizadoras o de sus suministradores de servicios.

El candidato afirma ser el autor de todo el contenido que somete en el marco del Concurso y garantiza que las informaciones, contribuciones y los proyectos que presenta en su dossier de candidatura son fruto de su estudio.

Por ello, el Candidato decide por sí mismo cualquier autorización a terceros que hayan participado, directa o indirectamente, en la realización del contenido utilizado, y/o que estimara tener derecho alguno que otorgarles. Asumirá la responsabilidad de cualquier pago puntual que se derivase de dicha decisión. Globalmente, el participante se compromete a redimir a la Entidad Organizadora del Concurso de cualquier recurso, acción o reclamación que pudiera presentar, por cualquier concepto, un tercero haciendo uso de las autorizaciones acordadas en el seno de las presentes y, más comúnmente, de todos los derechos y compromisos adquiridos en base a los presentes Estatutos.

El participante se compromete a salvaguardar a la Entidad Organizadora de toda responsabilidad en caso de reclamaciones efectuadas por terceros relativas a cualquier perjuicio de los derechos de propiedad intelectual, independientemente de su naturaleza.

ARTÍCULO 11: FISCALIDAD DE LA BECA

La Beca estará sujeto a las retenciones/y o ingresos a cuenta que las disposiciones fiscales en vigor establezcan a la fecha de entrega del mismo.

Si la Beca resultase sujeta a retención fiscal, FICSSALUD emitirá al premiado un certificado acreditativo de la retención que pondrá a disposición del ganador antes de la apertura del plazo de declaración del impuesto.

En el caso de participación como Grupo de enfermeras tendrán que recabarse los datos de todas las personas de dicho Grupo para imputar la parte proporcional que corresponda a cada uno de ellos correctamente en IRPF; y aun cuando sea el Mandatario a quien se le haga entrega de la Beca.

La aceptación de la Beca deberá ser firmada por todos los integrantes del Grupo de



participantes en caso de participación grupal dado que la Beca se va a imputar a todos los integrantes del mismo (a cada uno su parte proporcional).

ARTÍCULO 12: CONSENTIMIENTO Y APLICACIÓN DE LOS PRESENTES ESTATUTOS

El mero hecho de participar en el Programa **EN LA PIEL DE LA ENFERMERA** implica la aceptación de los presentes Estatutos sin reserva alguna.

Los presentes estatutos se hallan depositados en la Notaría de Madrid de Dña. Eloísa López Monís y estarán a disposición de cualquier interesado en las oficinas de L'ORÉAL ESPAÑA S.A. y la página www.notariado.org

ARTÍCULO 13: CONFLICTOS Y LEY APLICABLE

Las presentes bases se rigen por la Ley Española.

El incumplimiento de cualquiera de los puntos de los presentes Estatutos por parte del/de participante/s determinará su inmediata eliminación.